

Dirección General de Ordenamiento Territorial
OFICIO SEMADET-07-7-503-2024

Asunto: Dictamen de congruencia

Arq. David Martín del Campo Plascencia

Jefe de Ordenamiento Territorial y Urbano
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
Presente

VISTO el expediente administrativo DGOT/05-530/2024 formado con motivo de la solicitud del Dictamen de Congruencia respecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano solicitado por el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, mediante el oficio 2 /OTU 225/2023, se tiene a bien emitir el presente Dictamen de Congruencia al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante el oficio 2 /OTU 225/2023 con fecha de 27 (veintisiete) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), recibido en la oficialía de partes de esta Secretaría el día 30 (treinta) de mayo del mismo año, suscrito por el Arq. David Martín del Campo Plascencia, Jefe de Ordenamiento Territorial y Urbano, se solicita a esta Dependencia el Dictamen de Congruencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepatitlán de Morelos, en los términos de los artículos 27° y 73° fracción XXIX-C y XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7° y 10° fracciones VII y XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 9 Ter fracción XXVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco; artículo 28° fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Que el pleno del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en sesión extraordinaria del día 15 (quince) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), aprobó la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, misma que se tuvo por presentada en la certificación de extracto del acta número 58.

TERCERO. Derivado del punto SEGUNDO, se tuvo conocimiento que en la sexta sesión ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Planeación Urbana y Vivienda de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 30 (treinta) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), se aprobaron las fechas para la consulta pública del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepatitlán de Morelos.

CUARTO. Que como parte de las entregas del proyecto de planificación urbana, se presentó el informe de la Evaluación Ambiental Estratégica, misma que fue revisada por la Dirección de



Ecología y Medio Ambiente de Tepatitlán de Morelos. Lo anterior en cumplimiento del Código Urbano para el Estado de Jalisco artículo 86.

QUINTO. Que en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco realizada el día 9 (nueve) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), se aprobó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepatitlán de Morelos, misma que consta en el oficio 16.113-173/2024.

SEXTO. Revisados la totalidad de los documentos presentados por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, que consisten en copias certificadas del 1) Acta de la sesión del pleno del ayuntamiento en donde se acuerda elaborar o actualizar el plan o programa de desarrollo urbano, 2) Acta del acuerdo del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano donde valida el proceso de consulta pública del proyecto de plan o programa de desarrollo urbano, incluido las respuestas de las opiniones y alegatos, 3) Dictamen de la evaluación de impacto ambiental al proyecto de plan o programa de desarrollo urbano, emitido por la autoridad competente o bien, el informe de evaluación ambiental estratégica, 4) Acta de la sesión del pleno del ayuntamiento en el que aprueba el proyecto de plan o programa de desarrollo urbano, 5) Oficio en donde el ayuntamiento solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial que emita el dictamen de congruencia del plan o programa de desarrollo urbano, 6) Documentos y mapas anexos del plan o programa de desarrollo urbano y 7) Sistema de información geográfica del plan o programa de desarrollo urbano, que incluya las capas de información del componente estratégico.

Se tiene por integrado debidamente el presente expediente administrativo y se procede a resolver el Dictamen de Congruencia solicitado:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 y 73 fracción XXIX-C y XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 10 fracciones VII y XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9º Ter fracción XXVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 28 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 26 fracción V y 28 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, esta dependencia está facultada para analizar, verificar y calificar la congruencia y vinculación de los distintos planes y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano, con el propósito de que exista apropiada congruencia, coordinación y ajuste con la planeación estatal y federal; como requisito previo su publicación en la Gaceta Municipal y a su inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.





SEGUNDO. Que se sometió a consideración de esta Secretaría el análisis conforme el Código Urbano para el Estado de Jalisco artículo 83, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, respecto de la congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. Así también, se aclara que atención al quinto párrafo del citado artículo, no fueron materia del dictamen de congruencia supuestos o temas que no sean materia de los instrumentos de planeación.

TERCERO. Que para la resolución de las cuestiones planteadas se acudió al criterio jurisprudencial P./J. 16/2011¹, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que determinó que existen dos vías de análisis de los ámbitos de competencia en esta materia que son paralelas y complementarias:

- a) La normativa, que establece las relaciones jerárquicas o de división competencial de la que deriva la validez de las distintas disposiciones emitidas por los diferentes niveles de gobierno; y, b) La de los planes, programas y acciones relacionadas con la planeación que, si bien derivan y tienen una relación directa con la primera vertiente, se relacionan entre ellas de manera distinta a la validez, con criterios como congruencia, coordinación y ajuste.

Conforme a lo anterior, el alcance del presente dictamen se inscribe en las vías de análisis mencionadas.

CUARTO. Sobre la primera vía de análisis, derivado de la información presentada por el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos al momento de tramitar el dictamen de congruencia, se revisó el cumplimiento del debido proceso de planificación urbana conforme el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, verificando la aprobación inicial por parte del Pleno del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, la participación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano sobre la realización de la consulta pública, la participación de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, la participación de la Secretaría de Medio ambiente y Desarrollo Territorial.

QUINTO. Sobre la segunda vía análisis, se aclara que el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano en el Estado de Jalisco está integrado por: el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Metropolitano, Planes Regionales de Integración Urbana, Programas de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado, Programas de Ordenamiento Ecológico Local, Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano, Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano; los cuales están a cargo de manera concurrente por el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, deberán guardar congruencia entre así y son de

¹ Tesis Jurisprudencial P./J. 16/2011, bajo el rubro "Asentamientos humanos. Vía de análisis de los ámbitos de competencia de esa materia" con número de **Registro digital:** 161382. **Instancia:** Pleno. **Novena Época. Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIV, Agosto de 2011, página 888.

aplicación obligatoria, de conformidad con el artículo 78 A del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Los planes y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación tienen como propósito central, desarrollar el componente estratégico del sistema de planeación urbana estatal; esto es, definir la estrategia de acción y de intervención gubernamental para cumplir con lo establecido por la política urbana en los programas de desarrollo urbano, lo anterior de conformidad con los artículos 79 y 80 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. En el caso de los planes de referencia, son instrumentos de aplicación obligatoria y de "consulta obligada por los municipios y el estado en el proceso de formulación, aprobación, aplicación y cumplimiento de los programas y planes de desarrollo urbano", como lo señala en artículo 81 del citado Código.

SEXTO. En el caso del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepatitlán de Morelos, debe ser congruente con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional y el Plan Regional de Integración Urbana, ambos de la Región Cuenca Baja del Río Verde, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos el 15 (quince) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro).

SÉPTIMO. Que esta Secretaría realiza una evaluación de congruencia territorial conforme el estándar del procedimiento que forma parte del Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría, el cual considera una *hoja de criterios de evaluación* (con fecha de emisión del 12/jul/2023, ver anexo) que está diseñada para revisar que los planes y programas de desarrollo urbano cuenten con el contenido mínimo que marca la legislación urbanística, y que a la par se evalúe la calidad de lo que se espera ver en el contenido. La hoja se divide por 6 secciones, compuestas por 42 criterios obligatorios y 7 no obligatorios. El puntaje mínimo para aprobar la evaluación de congruencia es de 85.71%, siempre que todos los criterios obligatorios tengan una calificación de 1.

OCTAVO. Tras la primera revisión al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepatitlán de Morelos, realizada el 03 (tres) de julio del año en curso, el proyecto obtuvo un puntaje de 90.82%, al haber completado 37.5 de 42 elementos obligatorios y 7 de 7 criterios no obligatorios. Conforme el mismo procedimiento, en aquellos casos donde hubo dudas de interpretación sobre los documentos presentados en el trámite, se dio aviso al equipo técnico de la Jefatura de Ordenamiento Territorial y Urbano, y se les requirió aclaraciones, la cual fue celebrada el día 05 (cinco) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro), con el objetivo de aclarar dudas técnicas, subsanar las deficiencias. Todo consta en el expediente de revisión.

NOVENO. Que derivado del punto anterior, se hicieron modificaciones a los mapas de zonificación para considerar el ordenamiento ecológico regional respecto de usos no

compatibles en las áreas de transición y el reconocimiento de cauces estratégicos para preservar el funcionamiento del sistema hidrológico de la cuenca del Río Verde. De esta manera, el proyecto aseguró la congruencia con el marco de planeación territorial. Dichos cambios fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Tepatitlán en sesión ordinaria del 18 (dieciocho) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro), mediante acuerdo 1125-2021/2024.

DÉCIMO. Que una vez analizados los documentos que acompañó como medios de prueba a su solicitud el Arq. David Martín del Campo Plascencia Jefe de Ordenamiento Territorial y Urbano, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, da cumplimiento al procedimiento de elaboración conforme lo indica el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y todas las observaciones emitidas por esta Secretaría fueron subsanadas.

En atención a los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas esta Secretaría tiene a bien emitir lo siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, da cumplimiento al procedimiento de elaboración y consulta pública señalado por el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, considerado para efectos del procedimiento de congruencia.

SEGUNDO. Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; guarda congruencia, coordinación y ajuste con las disposiciones del programa de nivel inmediato superior, siendo en este caso el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional y el Plan Regional de Integración Urbana, ambos de la Región Cuenca Baja del Río Verde, así como de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial.

TERCERO. Que el contenido del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, observa el alcance que se establece en los artículos 78 B, 94, 95, 96, 97 y 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CUARTO. Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, presentado a esta Secretaría, guarda la apropiada congruencia, coordinación y vinculación entre los distintos niveles de planeación, razón por la cual esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de Jalisco, con fundamento en el artículo 9º Ter fracción XXVI y 83 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, emite favorablemente el **DICTAMEN DE CONGRUENCIA Y VINCULACIÓN CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**



QUINTO. El presente constituye un acto administrativo declarativo el cual se limita a conocer y resolver sobre las disposiciones señaladas con antelación, relativas al desarrollo urbano, por lo que no implica la evaluación en materia ambiental o de riesgo. En tal virtud, no exime del cumplimiento de las obligaciones en dichas materias a cargo de la autoridad municipal, debiendo ésta en su oportunidad, realizar los trámites necesarios que correspondan ante las autoridades competentes conforme a la legislación aplicable.

SEXTO. Se deberá concluir el procedimiento con la publicación oficial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepatitlán de Morelos; así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, conforme a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. Se hace de su conocimiento que esta Secretaría publicará el Sistema de Información Geográfica del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepatitlán de Morelos, al *Sistema de Información Geográfico Ambiental Territorial y Cambio Climático* (SIGATyCC), conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como del 9º Ter fracciones II y IX del Código Urbano para el Estado de Jalisco, una vez se tenga constancia de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Lo anterior en ejercicio de las atribuciones de representación establecidas en los artículos 26 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

OCTAVO. El presente dictámen será vigente hasta la inscripción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En caso de que existan modificaciones adicionales al Programa Municipal de Desarrollo Urbano dictaminado, deberá de solicitar un nuevo dictamen de congruencia.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 23 de julio de 2024

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

Aldo Javier Gil Pérez

Director General de Ordenamiento Territorial

C.c.p. - Archivo.

C.c.p. - Noé Saúl Ramos García; Procurador de Desarrollo Urbano del Estado.

FORMATO		Criterios de Evaluación PMDU Tepatlitlán de Morelos		Jalisco	
Aplicabilidad	Criterio de evaluación	Fundamento legal	Puntos	Consideraciones	
<p>Sección 1. Producción, justificación legal y normativa</p>					
11	Contextualización	1111	1.0	<p>0 = No se menciona cuál es el alcance de la zonificación 1 = Declara el alcance del programa, es decir si solo establece zonificación primaria o secundaria</p>	<p>F-POT-003 Rev.01</p>
12	Evaluación de la situación actual	121	1.0	<p>0 = No se presenta esta sección 1 = Se presenta una evaluación de resultados de las acciones del plan anterior, o bien, se reconoce la necesidad de elaborar un programa a raíz de que no se cuenta con este.</p>	<p>Fecha de emisión 12/11/2023</p>
13	Justificación	131	1.0	<p>0 = No se presenta esta sección 1 = Tras la evaluación anterior, describe la principal motivación de la actualización o elaboración del Programa</p>	<p>Comentario</p>
14	Responsables	141	1.0	<p>0 = No se presenta esta sección 1 = Se establecen quienes es el responsable de hacer cumplir y evaluar el programa</p>	
15	Bases Jurídicas	151	1.0	<p>0 = No se menciona la existencia de la ley que fundamenta la elaboración o actualización del Programa 1 = Se menciona la ley que fundamenta la elaboración o actualización del Programa</p>	
16	Participación ciudadana	161	1.0	<p>0 = No hay evidencias de que se haya llevado a cabo los foros de opinión 1 = Hay evidencias de que se haya llevado a cabo los foros de opinión 0.5 = No hay evidencias de que se haya llevado a cabo la consulta pública expresan como las propuestas ciudadanas (recolectaron los contenidos del programa 1 = Se menciona que se llevo a cabo la consulta pública y expresan como las propuestas ciudadanas (recolectaron los contenidos del programa)</p>	

Sección 2. Coherencia territorial vertical					
21	Marco de planeación	211	1.0	<p>0 = No se menciona o hay faltantes 1 = Señala que el programa se apega las NCM</p>	<p>Se mencionan en el apartado 2. Bases jurídicas y marco normativo, así mismo y a lo largo del documento se hace referencia de ambas NCM al tiempo que se apega a estas.</p>
		212	1.0	<p>0 = No se menciona la congruencia con instrumentos federales o regionales o metropolitanos 1 = Reconoce los instrumentos estatales, regionales y metropolitanos existentes</p>	<p>En el apartado 2.2 Orden Estatal, se reconocen los instrumentos estatales y regionales aplicables.</p>
		221	1.0	<p>0 = El documento no reconoce la existencia del POEL/POER vigente 0.5 = El documento reconoce parcialmente la existencia del POEL/POER vigente 1 = El documento reconoce la existencia del POEL/POER vigente.</p>	<p>El documento menciona plenamente la existencia del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, sin embargo, se identificaron algunas inconsistencias en la zonificación propuesta con respecto ambientales, mismas que se detectaron en el Informe de revisión de la zonificación y la resolución adoptada por el municipio.</p>
		222	1.0	<p>0 = No es coherente la propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria con la política ambiental de las UCA 0.5 = La propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria, en algunos casos son incompatibles con las UCA 1 = La propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria es coherente con la política ambiental de las UCA</p>	<p>La propuesta de zonificación primaria era incompatible en algunos casos, esto se muestra en el Informe de revisión de la zonificación y la resolución adoptada por el municipio.</p>
22	Ordenamiento ecológico	223	1.0	<p>0 = Los lineamientos no están integrados en la propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria 0.5 = En algunos casos los lineamientos están integrados en la propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria 1 = Los lineamientos están integrados en la propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria</p>	<p>Los lineamientos de las Unidades de Gestión Ambiental del Ordenamiento Ecológico Regional se vinculan directamente con las políticas ambientales, es por eso que, se detectaron algunas inconsistencias con respecto a la propuesta de zonificación del Programa. Esto se muestra en el Informe de revisión de la zonificación y se muestra la resolución adoptada por el municipio.</p>
		224	1.0	<p>0 = No son considerados los criterios de regulación ecológica en la propuesta de zonificación primaria 0.5 = Solo en algunos casos son considerados los criterios de regulación ecológica en la propuesta de zonificación urbana 1 = Se mencionan y se desarrolla la incidencia de los criterios de regulación ecológica en la propuesta de zonificación urbana</p>	<p>Dentro del apartado 6.3.1. Información urbanística, opiniones técnicas y gerenciales, se menciona que los criterios de regulación ecológica del POER en la zonificación primaria no se ven reflejados en los criterios de zonificación. De la misma manera, se hace identificar su incidencia en algunos apartados del documento.</p>
		225	1.0	<p>0 = No se menciona la aplicación de los criterios de regulación ecológica en el proyecto de zonificación primaria o secundaria</p>	

23	Coherencia con la protección de protección ambiental	23.1	El proyecto respeta los decretos de protección ambiental	LGAHOTDU artículo 59 fracción II	1.0	0 = Aún que existen no se reconocen 0.5 = Solo hace mención de ellas 1 = El programa toma en cuenta los decretos para establecer la zonificación	El documento considera al Decreto DIGEJAC DEC 003/2015, dentro de la zonificación correspondiente a la "Formación Natural de Inyección (FNI) Escorial Barrancos De Los Rio Santiago y Verde".
		23.2	Se excluyen los terrenos forestales afectados por incendio, tala o desmonte en los últimos 20 años, contados desde la fecha de aprobación del programa	LCDFIS artículo 97	1.0	0 = Los terrenos a aprovechar tuvieron pérdida de vegetación forestal 0.5 = Los terrenos a aprovechar no tuvieron pérdida de vegetación forestal.	El apartado 4.1.1 Conclusion, áreas con restricciones a la urbanización menciona que una de las restricciones que el Programa considero para establecer estas zonas son aquellas superficies donde ha ocurrido un incendio forestal en los últimos 20 años y las que han sufrido de uso de suelo no esta permitido, sin embargo, se menciona que el Programa no tiene que considerar a las zonas de alicación por incendios, estas presentan un tipo de vegetación de bosque de encino.
		23.3	Reconoce que el municipio presenta un proceso de metropolización	LGAHOTDU artículo 97 fracc V	1.0	0 = No se presenta el estudio proceso de metropolización o contribución de población que justifica las acciones de crecimiento de centros de población en municipios colindantes. 0.5 = Se presenta el estudio proceso de crecimiento de centros de población en municipios colindantes.	Algunos de estos incendios se presentaron en zonas urbanizadas, por lo que se realizó un análisis a la representación de los incendios registrados, para los cuales la extensión en su mayoría responde a un criterio de registro. Por lo tanto, se decidió no solicitar aclaraciones al respecto.
		23.4	Propuesta en la reducción de emisiones del sector transporte	CUEJ artículo 78 B fracción IX	1.0	0 = No se menciona 1 = Se identifican las contribuciones de la propuestas en la reducción de emisiones del sector transporte	En el apartado 4.3 Sistema urbano rural se declara que la cabecera municipal presenta un proceso de contribución la formación de al inyección de contribuciones intermunicipales.
		23.5	Mitigación y adaptación al cambio climático	CUEJ artículo 78 B fracción III	1.0	0 = No se presenta esta sección 1 = Se identifican las medidas de mitigación o adaptación al cambio climático	El documento presenta un mapa denominado Mapa 8: Proceso de contribución para el municipio de Tepatlitlán de Morales, en donde se grafica dicho fenómeno, una de las estrategias del Programa (E8) se redactadas con dos líneas de acción (O1 O2) Elaborar un programa de emisiones asociadas al sector transporte y resultados del inventario de emisiones realizadas).
Sección 3: Coherencia interna							
31	Metodología	31.1	Contempla una sección metodológica para la elaboración del programa	Lineamientos simplificados, Guía de implementación SEDATU	1.0	0 = No se presenta esta sección 1 = Presenta las herramientas participativas que se utilizarán para la elaboración del Programa	Se presenta contenido relativo al cambio climático y en el apartado 5: Planeación, se incluye al objetivo de Ciudados equitativa y solidaria al cambio climático.
		32.1	Análisis de personas y grupos de atención objetivo	CUEJ artículo 97 fracción II	1.0	0 = No presenta esta sección 0.5 = La sección presenta una caracterización de la población pero no se distinguen grupos de población, prioridades y su relación con las necesidades 1 = La sección presenta información que permite identificar a los grupos de atención prioritaria a ser atendidos mediante las estrategias del programa	En el apartado 3: Metodología, se describen las herramientas para la elaboración del Programa.
		32.2	Perrencia entre la dinamica demográfica y económica.	CUEJ artículo 97 fracción II	1.0	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección presenta información estadística de las principales actividades económicas del municipio 1 = La sección presenta información estadística de las principales actividades económicas del municipio y se estima la demandan acciones urbanísticas reguladas por el Código Urbano	Dentro del diagnóstico del documento se presentan diversos análisis que muestran la relación entre la dinámica económica y demográfica.
		33.1	Análisis de la oferta y demanda de vivienda	CUEJ artículo 97 fracción II	1.0	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección presenta información estadística de la oferta y la demanda de viviendas en el municipio, clasificada por tipo de vivienda 1 = La sección presenta información estadística de la oferta y la demanda de viviendas en el municipio, clasificada por tipo de vivienda, y determina reservas urbanas acorde a necesidades del municipio y la región.	En el apartado 4.4.2 Vivienda, se presenta un análisis de oferta y demanda de viviendas en el municipio.
33	Análisis de la estructura urbana	33.2	Análisis sobre el estado de conservación del patrimonio cultural edificado	LGAHOTDU artículo 59 fracción IV	1.0	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección reconoce la existencia de los inventarios estatales y federales de protección al patrimonio cultural edificado 1 = La sección reconoce la existencia de los inventarios estatales y federales de protección al patrimonio cultural edificado, problemática sobre el estado del patrimonio histórico y artístico, identifica en un mapa las áreas de conservación, señala las directrices para el manejo del patrimonio cultural y propuestas de incorporación de bienes a los inventarios	En el apartado 4.4.4 Sitios de Relevancia y conservación, se realiza un análisis sobre el estado y las problemáticas del patrimonio cultural edificado del municipio.
		33.3	Análisis de la movilidad del municipio	CUEJ artículo 97 fracción VI, LGAHOTDU artículo 59 fracción III	1.0	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección hace una caracterización del estado actual de las vías de comunicación y hace una representación de la red que vincula a los habitantes del municipio y a raíz de ello se determina las necesidades de transporte público, movilidad no motorizada y automovil	En los apartados 4.4.3.2 Movilidad y 4.4.3.3 Transporte público se identifican las necesidades en torno a la movilidad del municipio.
		34.1	Análisis del continuo natural	CUEJ artículo 97 fracción III	1.0	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección hace una caracterización de los sistemas naturales a particular de una recopilación de información generada por organizaciones y dependencias 1 = La sección hace una caracterización de los sistemas naturales a particular de una recopilación de información generada por organizaciones y dependencias	Al inicio del apartado 4.1 El continuo municipal, se mencionan las características generales del sistema natural, así como las condicionantes para la urbanización.
34	Análisis de las condiciones naturales						

35	Suficiencia de bienes públicos	3.4.2	Se analizan los riesgos naturales presentes en el municipio	CUEE artículo 78 B fracción VIII	1.0	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección menciona las amenazas naturales o antropoclas y la ocurrencia de los elementos perturbadores 1 = La sección menciona las amenazas naturales o antropoclas y la ocurrencia de los elementos perturbadores, analiza la vulnerabilidad de la población ante una perturbación y derivado de lo anterior, menciona las restricciones a la urbanización	A lo largo del apartado 4.1 <i>El continuo municipal</i> , se mencionan las condiciones de riesgo y vulnerabilidad dentro del municipio, así como las condiciones para la urbanización.
		3.5.1	Oferta, demanda y estado de los servicios, equipamientos y espacio público	CUEE artículo 78 B fracción I	1.0	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección describe las características de los equipamientos, servicios y espacio público, que se encuentran dentro del municipio 1 = La sección describe las características de los equipamientos, servicios y espacio públicos que se encuentran dentro del municipio. Además localiza en donde es necesario dotar o remodelar infraestructuras de servicios y construir o remodelar equipamientos con relación a la demanda que existe	En el apartado 4.4.6 <i>Equipamiento</i> , se describen las condiciones generales de los equipamientos y espacios públicos, señalando sus condiciones de dotación en relación con la oferta y demanda.
		3.5.2	Propuesta de ampliación de espacio público/ equipamiento	LGAHOTDU artículo 59 fracción V	1.0	0 = No se presenta esta sección 1 = La sección reconoce en donde es necesario que se lleve a cabo la ampliación o construcción de espacio público y equipamientos, además desarrolla la propuesta de que se prevé hacer y como se llevara a cabo	En el apartado 4.4.6 <i>Equipamiento</i> , se describen las condiciones generales de los equipamientos y espacios públicos, señalando sus condiciones de dotación en relación con la oferta y demanda.
		3.5.3	La NOM-001 y 002 SEDATU	NOM-001/SEDATU-2021- NOM-002/SEDATU-2021	1.0	0 = El programa no reconoce la observancia de estas normas 0.5 = El programa reconoce la observancia de estas normas 1 = Redacta como la observancia de estas normas de manera implícita en la elaboración de estrategias para el programa, además analiza los componentes de los subsistemas de espacios públicos y equipamientos	El documento toma en cuenta el contenido y especificaciones de las NOM de SEDATU para el análisis y estrategias en torno a los subsistemas de espacios públicos y equipamientos.
4.1	Zonificación	3.5.4	Analiza servicios públicos e infraestructuras	NOM-002/SEDATU-2021	1.0	0 = No se presenta ningún tipo de análisis 0.5 = Dada los diferentes tipos de infraestructuras y servicios que atiende a la población y específica quien administra los servicios (público o privado) 1 = Además de lo anterior, analiza el estado que guardan y estudia su nivel de cobertura para definir si toda la población se encuentra servida	En el documento se analiza la cobertura de los espacios públicos y equipamientos considerando las NOM 1 y 2 de SEDATU
		4.1.1	Establece la zonificación	LGAHOTDU artículo 51 y 59	1.0	0 = La zonificación no es congruente con instrumentos de Ordenamiento Ecológico, además no es consistente con las condiciones descritas en el desarrollo del análisis del continuo natural 1 = La zonificación es congruente con instrumentos de ordenamiento ecológico, además las condiciones descritas en el apartado 4.1.1 se reflejan en el instrumento de zonificación	La zonificación propuesta es plenamente congruente con el POER Región Cuenca Baja del Río Verde
		4.1.2	Menciona la reamenación urbanística que instrumenta la zonificación	LGAHOTDU artículo 22	1.0	0 = No declara que el instrumento instrumenta la zonificación 1 = Señala a qué reamenación instrumenta la zonificación	En el apartado 5.3 <i>Zonificación</i> , se establece que el Reglamento de Zonificación de Tepetitán de Moteles es el que instrumenta la zonificación
4.2	Clasificación de áreas	4.2.1	Delimita los límites de centro de población que integran el municipio	LGAHOTDU artículo 59 fracción I	1.0	0 = No define los centros de población que integran el municipio 0.5 = Define los centros de población pero no son congruentes con los análisis previos de la dinámica del municipio 1 = Define los centros de población son congruentes con los análisis previos de la dinámica del municipio, pues influyó en la toma de decisiones para definir los centros de población	Los centros de población definidos son congruentes con los resultados del diagnóstico del municipio.
		4.2.2	Reconoce áreas de conservación (ambiental e histórico) de manejo y crecimiento del Centro de Población	LGAHOTDU artículo 59 fracción IV	1.0	0 = No se toman en cuenta para definir la propuesta de estructura urbana, clasificación de áreas y zonificación 0.5 = Solo define áreas de conservación 1 = Además de definir estas áreas, plantea sus directrices de manejo y conservación	En el documento se definen plenamente estrategias e lineamientos para las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población
		4.2.3	Establece la clasificación de áreas	LGAHOTDU artículo 59	1.0	La clasificación de áreas establecida no se establece en función de los condicionantes que resulten del análisis del continuo natural y transformado 1 = La clasificación de áreas establecida se establece en función de los condicionantes que resultan del análisis del continuo natural y transformado	La clasificación de áreas es congruente con los resultados del análisis del continuo natural y transformado.
4.3	Estructura urbana	4.3.1	Define la estructura urbana o sistema de ciudades	CUEE artículo 97 fracción IV	1.0	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La estructura urbana no se realiza en función de la interacción, características e interacción de las localidades y el espacio que comprende el municipio 1 = La estructura urbana se realiza en función de la interacción, características e interacción de las localidades y el espacio que comprende el municipio	En el apartado 4.3 <i>Sistema urbano rural</i> se describen las condiciones y relaciones de la estructura urbana del municipio en congruencia con el ENDT, así como las dinámicas de crecimiento y de ocupación.
		4.3.2	Se establece la propuesta de vialidades primarias y vialidad no motorizada	CUEE artículo 97 fracción IX	1.0	0 = No se presenta esta sección 0.5 = No se presenta esta sección 1 = En la propuesta se contempla la jerarquía vial y derechos de vía, contemplando la movilidad de todo el municipio, además prevé espacios destinados a movilidad no motorizada, accesibilidad universal	En el apartado 5.3.3.4 <i>Propuesta de vialidades primarias y vialidad no motorizada</i> , se describen las condiciones referentes a la red vial y movilidad del municipio.
Sección 5. Instrumentación, evaluación y rendición de cuentas							
5.1	Objetivos	5.1.1	El Programa cuenta con objetivos propios	CUEE artículo 79	1.0	0 = No presenta objetivos 0.5 = Se presentan los objetivos del CUEE 1 = Se presentan objetivos propios que atiende la problemática de desarrollo urbano del municipio	En el apartado 5.1 <i>Visión y objetivos</i> , se describen los objetivos específicos para atender las problemáticas identificadas.
		5.2.1	Se analizan las finanzas públicas municipales	CUEE artículo 78B fracción III	1.0	0 = No presenta esta sección 0.5 = Analiza los ingresos y egresos del municipio 1 = Analiza los ingresos y egresos del municipio, se estiman las necesidades de modificación de la política fiscal municipal	En el apartado 6.6 <i>Actuación de la normativa</i> , se proponen la actualización a la Ley de Ingresos Municipal a fin de ajustarse a las necesidades del municipio.
		5.2.2	Define polígonos de actuación	LGAHOTDU artículo 61	1.0	0 = No se definen polígonos de actuación 1 = Se definen los polígonos de actuación donde se pretenden llevar a cabo	En el apartado 6.4.4 <i>Polígonos de actuación concordada (PAC)</i> , se definen dichos polígonos y se establecen las condiciones para su aplicación.

5.2	Instrumentación	5.2.3	Cuenta con cartera de proyectos de obras con plazos	CUEJ artículos 78 B fracción II y 97 fracción VII	1.0	0 = No se definen acciones congruentes con los objetivos y estrategias/no definen la temporalidad de los plazos. 0.5 =Se proponen acciones que no son realistas con las necesidades de la población/ no quedan claros los plazos de cumplimiento 1 =Las acciones atenderá las necesidad del municipio mejorando la calidad de vida de sus habitantes, además establece la temporalidad de los plazos en que estas acciones serán llevadas a cabo y están ligadas a los objetivos.	En el apartado 5.4 Líneas de acción, se definen una serie de estrategias y proyectos, articulando líneas de acción con plazos de atención establecidos.
		5.2.4	Describe los programas de inversión y financiamiento de programas presupuestales y no presupuestales	CUEJ artículos 78 B fracción III y 97 fracción VIII	1.0	0 = No se presenta cuáles la fuente de financiamiento de las acciones 0.5 = Se presentan cuáles la fuente de financiamiento de las acciones que se llevarán a cabo 1 = Se presenta la metodología para llevar a cabo la evaluación del programa	En el apartado 6.5 Financiacón del programa y esquemas de gobierno, se definen los instrumentos de financiamiento propuestos para ejecutar las acciones de la cartera de proyectos.
5.3	Evaluación y rendición de cuentas	5.3.1	Presenta plan de evaluación	CUEJ artículos 78 B fracción V y 97 fracción VIII	1.0	0 = No se presenta esta sección 0.5 = Los indicadores no contienen metas, periodicidad, medios de verificación o responsables 1 = Los indicadores contienen metas, periodicidad, medios de verificación y responsables.	En el apartado 7.2 Evolución y rendición de cuentas, se describen los mecanismos para ejecutar el seguimiento del Programa
		5.3.2	Presenta los indicadores de evaluación	CUEJ artículos 78 B fracción V y 97 fracción VIII	1.0	0 = No se presenta esta sección 0.5 = Los indicadores no contienen metas, periodicidad, medios de verificación o responsables 1 = Los indicadores contienen metas, periodicidad, medios de verificación y responsables.	En el Anexo 2.9 Matriz de programación y corresponsabilidad, se muestra la batería de indicadores en donde se plantean metas, periodicidad, medios de verificación y actores responsables del seguimiento.
Sección 6: Presentación general							
6.1	Contenido del programa	5.1.1	Coherencia entre el índice y el contenido	Lineamientos simplificados, Guía de Implementación SEDATU	1.0	0 = El índice no es congruente con el contenido del programa 1 = El índice es congruente con el contenido del programa y facilita navegar en el documento	El índice si es congruente con el contenido del programa.
		5.1.2	Presenta índice de anexos gráficos	CUEJ artículo 78 B fracción IV	1.0	0 = No se presenta el orden de presentación de los anexos gráficos 1 = Se presenta el orden de presentación de los anexos gráficos	El documento si presenta un índice de anexos gráficos.
		5.1.3	Reconocimiento de las fuentes de información		1.0	0 = No se reconocen las fuentes de información que fueron consultadas para realizar el programa 1 = Se reconocen las fuentes de información que fueron consultadas para realizar el programa	El documento presenta un apartado en donde se menciona la bibliografía utilizada, asimismo, todo el documento muestra fuentes en sus tablas, mapas y figuras.
			Elementos obligatorios		4.20		
			Elementos no obligatorios		7.0		
			Total obligatorio obtenido		4.20		
			Total no obligatorio obtenido		7.0		
			Calificación global		100.00%		

Revisó Oscar Morales Quiróz
 Laura Escobedo Herrera
 Dirección Urbana
 Oscar Morales Quiróz
 Oscar Morales Quiróz